Suplemento No. 28

Al amparo del Contrato Marco No. 01/2016

DE UNA PARTE: La Cooperativa de Construcción Cubana¨ en forma abreviada CCC, aprobada según Resolución Ministerial No. 425 de fecha 25 de Noviembre del 2013, quedando inscrita en el Registro Mercantil de La Habana, Inscripción Primera, Tomo V, Folio 21, Hoja 123 de la sección de Cooperativas No Agropecuarias el 5 de diciembre de 2013, siendo expedida a favor de ella mediante la Resolución Ministerial No. 754 de 11 de diciembre de 2017 del Ministerio de la Construcción, la aprobación la renovación de la Licencia No. 863/14 otorgada por el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle Tercera No. 9604, entre 96 y 96A, Municipio Playa, Provincia La Habana, teléfono: 72044633 Cuenta Bancaria en CUP No. 0530701000013716 en la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano, dirección Ayestarán 242 Esquina a Aranguren, Cuenta Bancaria en CUC No. 0530701000003427 la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano Código NIT-23001873650 y Código ONEI 70290 representado en este acto por Jorge Arnaldo Alfonso Cambas en su carácter de sustituto del presidente de la CNA Cooperativa de Construcción Cubana, nombrado mediante Acuerdo No. 2 de fecha 4 de diciembre del 2013 y facultado para la firma de contratos económicos mediante Acuerdo No. 19 de fecha 30 de septiembre del 2016 ambos de la Asamblea General de Socios, en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará el CONSTRUCTOR.

DE OTRA PARTE: La Empresa Inmobiliaria PALCO, integrada a la OSDE denominada Grupo Empresarial Palco, en forma abreviada GRUPO PALCO, subordinado al Consejo de Ministros, creada en virtud de la Resolución No 42 de 2015 emitida por el Presidente del Grupo Palco a partir de las facultades otorgadas para ello a tenor del Acuerdo No 7705 de fecha 19 de Febrero de 2015 del Consejo de Ministros, con domicilio social en Calle 1ra No 3402, entre 34 y 36, Miramar, Playa, código REEUP No 305.0.14519, NIT: 01001867419, con Licencia Bancaria para operar en CUC No G1401450006, Cuenta Bancaria en CUC No  0300000004714322 denominada Empresa Inmobiliaria Palco en el Banco Financiero Internacional, Sucursal 5ta y 92, Playa, y cuenta en CUP 0523220047310018 denominada EES Empresa Inmobiliaria Palco en el banco Metropolitano; sucursal 232; a través de la Unidad Empresarial de Base Residencial PLAZA, con domicilio social sito en Calle 31ª No. 1411 e/ 14 y 18 Playa, La Habana. Representada en este acto por Carlos Manuel Méndez Abreu, en su carácter de director de dicha Unidad Empresarial de Base, que lo acredita mediante resolución No.13 de fecha 28 de febrero de 2017, dictada por el Director General de la Empresa Inmobiliaria PALCO, que en lo adelante y a los efectos del presente Suplemento se denominara EL INVERSIONISTA.

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y capacidad legal con que comparecen a este acto, convienen en suscribir el presente Suplemento al amparo del Contrato de Condiciones Generales de Ejecución de Obras No. 01/16, bajo los términos y condiciones que aparecen a continuación.

1. **Objeto del Suplemento.**
   1. En virtud del presente Suplemento EL EJECUTOR se obliga a ejecutar y entregar en los plazos pactados, de acuerdo a la documentación, parámetros y especificaciones técnicas y de calidad establecidos por el Contrato Marco y este Suplemento y a total satisfacción del CLIENTE, los objetos de obra que se describen en el ordinal 1.2 y EL CLIENTE a recibir dicha obra y pagar el precio convenido por los trabajos de ejecución realizados, en los plazos, términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico.
   2. “Los Objetos de Obra”, a los efectos de este Contrato, que se ejecutará por EL CONSTRUCTOR se denominan Pulido de piso, Pintura, Hidráulica y Electricidad en los apartamentos 8A, 8B, 9A, 10A y 10B del Edificio Someillán, sito en calle O entre Línea y 17, Vedado, La Habana.
   3. “Los Objetos de Obra” serán ejecutados y entregados por EL EJECUTOR de acuerdo a la información técnica entregada por el mismo CLIENTE y revisada por EL EJECUTOR.
   4. EL EJECUTOR a solicitud de EL CLIENTE elaboró la preparación técnica de la obra, la cual fue revisada y aprobada por EL CLIENTE.
2. **Plazos de Ejecución.**
   1. La fecha de comienzo de los trabajos será la de la firma del Acta de Inicio de la obra, una vez que ha sido entregado por EL CLIENTE el sitio de la obra, liberado tanto física como legalmente y a los diez días de haberse firmado el Contrato.
   2. El plazo para la ejecución de la obra será en un término 65 días hábiles de ejecución, según Anexo No. 3 (Cronograma de Ejecución), el que comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la obra.
   3. Los trabajos que resulten en incremento de lo convenido en el presente Contrato específico serán definidos y acordados entre las partes, a través de los correspondientes Suplementos.
3. **De los Representantes en Obra.**
   1. Las partes acuerdan que sus representantes en obra serán quienes suscriban el acta de inicio de la obra.
4. **Valor del Suplemento.**
   1. El valor estimado total del presente Suplemento es de $ 31 688.96.Pesos Cubanos Convertible CUC.
   2. EL EJECUTOR presentará a la firma del presente contrato al CLIENTE la factura para el cobro del **15 %** del valor total por concepto de anticipo que asciende a la suma de **$** 4 753.34. Pesos Cubanos Convertibles (CUC), que será pagado por el CLIENTE de la forma que se describe en el Contrato Marco.

1. **Disposiciones Finales.**
   1. Para este contrato tendrán valides Los Planes de Calidad y Proyectos de Seguridad y salud en el Trabajo aprobados en el Suplemento 16/18 al Contrato Marco 01/16.
   2. Ambas Partes acuerdan que para este suplemento se mantendrán sin modificaciones las demás cláusulas del Contrato Marco de Ejecución de Obra No. 01/16 de fecha 15 de enero de 2016 otorgado por ellas y que da origen al presente Suplemento.
   3. Este Suplemento entrará en vigor a partir de su firma, y además, cuando queden cumplidas las condiciones de entrega por parte de EL CLIENTE, previo registro en el Acta de Inicio de la obra, la que requerirá de la expresa aprobación de ambas Partes.
   4. Los términos “días”, “meses” y “Años”, utilizados en el presente Suplemento y sus correspondientes anexos, se refieren a días, meses y años hábiles.
   5. La moneda de valoración y de pago de este suplemento es el peso cubano convertible (CUC).
   6. El presente Suplemento consta de cuatro anexos incluyendo el anexo relacionado al Control de Calidad específico para cada obra los que forman parte integrante del mismo y que a continuación se detallan:

* Anexo No. 1: Memoria descriptiva.
* Anexo No. 2: Presupuesto de la Obra.
* Anexo No. 3: Cronograma de Ejecución.
  1. Ambas partes se obligan a mantener confidencialidad en lo referente a la información y documentación de este Suplemento.
  2. Para que cualquier adición, modificación, enmienda, trabajo adicional surta efectos legales, deberá hacerse mediante suplemento debidamente otorgado por ambas Partes, el que quedará formando parte integrante del Contrato.

Y para que así conste, se otorga el presente suplemento en dos (2) ejemplares originales, redactado en idioma español, a un sólo tenor y efecto legal en La Habana a los días del mes de del año \_\_\_\_.